ODIETAKO UDALA

AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA
31799 - RIPA
(Navarra-Nafarroa)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En Ripa, Valle de Odieta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE de 2021, siendo las 19:05 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, Mª. ARANZAZU AZNAR GOÑI, FABIOLA GARCÍA DE LA PEÑA RAZQUIN, IÑIGO RESANO URBIOLA, JUAN PEÑALVER HERMIDA, BAKARTXO BLANCO GASCUE y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: Ninguno/a.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19:05 horas, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

El Alcalde, Sr. Urdaniz, pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido del acta de la anterior sesión, de fecha de 29/06/2021, la cual ha sido repartida junto a la Convocatoria de la presente sesión.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien, previo anuncio de que no van a aprobar el Acta, manifiesta su protesta por cuanto que los debates y comentarios que figuran en la misma no se corresponden con los que efectivamente se produjeron en dicha sesión. Así pues comenta que en los puntos 2º y 3º la contestación que por su parte se da a la explicación del Alcalde está incompleta y que en el punto de "informaciones varias" consta el mismo contenido que en el acta de la sesión anterior del Pleno. Igualmente, los comentarios del punto 6º tampoco tienen nada que ver con el tema en cuestión, etc,....

Oídas estas palabras el Secretario, Sr. Araujo, revisa el contenido del acta repartida a los/as corporativos y concluye con que ha habido un error. El acta repartida está sin acabar, es un mero borrador y por ello no es el acta que se debe aprobar ahora.

Manifiesta que desconoce cómo se produjo dicho error ya que el acta, efectivamente, se terminó y consta en su ordenador del Ayuntamiento pero, por lo que se ha visto, el texto que se imprimió no es el correcto. Pide excusas a los/as corporativos/as por ello e indica que localizará el texto bueno y se lo remitirá a todos/as a la mayor brevedad posible.

Así las cosas, se deja el texto de este acta para que en su caso sea aprobada por la Corporación en la próxima sesión ordinaria.

Finalmente toma de nuevo la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien protesta por el hecho o circunstancia de que nadie se hubiera dado cuenta del error y dice que, según su criterio, esto demuestra que los/as corporativos/as no se leen la documentación que se manda, cosa que sí que hace él.

2º.- Aprobación Definitiva del *"Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para modificación de los artículos 18, 26, 28 y 29 de la Normativa del Plan General Municipal de Odieta, relativos a las características de los semisótanos, instalación de paneles solares y piscinas."*

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación Definitiva del "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para modificación de los artículos 18, 26, 28 y 29 de la Normativa del Plan General Municipal de Odieta, relativos a las características de los semisótanos, instalación de paneles solares y piscinas", promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta.

.- Visto el contenido del expediente de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU), cuya finalidad y justificación son las siguientes:

1. OBJETO.

El objeto del siguiente Plan Especial de Actuación Urbana es la modificación de determinaciones de carácter pormenorizado, plasmado en:

.- Una nueva redacción del art. 18.4.2 del Plan General Municipal del Valle de Odieta, de forma que se modifiquen las condiciones específicas para la instalación de paneles solares en cubierta, ampliando su superficie máxima para posibilitar la adaptación a la crecientes necesidades (incluso impuestas por el CTE).
.- Una nueva redacción del art. 26.2 del Plan General Municipal del Valle de Odieta, de forma que se modifiquen las condiciones específicas para el llenado de piscinas particulares, autorizando el uso de la red general de abastecimiento siempre y cuando exista una garantía de suficiencia de la misma, así como la no afección al suministro de consumo habitual.
.- Una nueva redacción de los art. 28.2 y 29.5 del Plan General Municipal del Valle de Odieta, de forma que se recoja una definición de Planta Semi-sótano (en la actualidad no se define) y se especifique en consecuencia el cómputo de edificabilidad construida para la misma, con el fin de evitar interpretaciones y aclarar dudas surgidas en durante la vigencia del PGM.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Como ya se ha mencionado en el apartado de antecedentes, la propuesta de modificaciones pormenorizadas recogidas en este PEAU vienen determinadas por la necesidad de adaptación a de la normativa municipal a la realidad de las instalaciones, así como a la aclaración de conceptos que han generado dudas e interpretaciones.
Ante las distintas solicitudes de instalaciones de placas solares de autoconsumo, peticiones de llenado para piscinas y consultas relativas a la posibilidad de construcción de semi-sótanos (y el consiguiente cómputo de superficie construida) y tras el análisis de las determinaciones establecidas únicamente por la Normativa Municipal en vigor para estas cuestiones, se considera la necesidad de modificar el Plan General Municipal con objeto de adecuar las actuaciones autorizables a la nueva realidad, así como la necesidad de definir y especificar las posibilidades constructivas y volumétricas de las edificaciones.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOBRE INSTALACIONES DE PANELES SOLARES EN CUBIERTA.
El Plan General Municipal del Valle de Odieta, Aprobado Definitivamente con fecha 4 de julio de 2013, establece en su art. 18, las determinaciones relativas a las características formales de las cubiertas.
Tal y como se recoge en el citado artículo, y en relación a la posibilidad de instalación de paneles solares, se limita no únicamente su posición, sino también sus características formales y sobre todo su dimensión.

Teniendo en cuenta que en los ocho años transcurridos desde la Aprobación definitiva del Plan se ha avanzado mucho en cuanto a las instalaciones de paneles solares y sobre todo teniendo en consideración las modificaciones legales supramunicipales en vigor a día de hoy, resulta necesario adaptar las condiciones meramente formales al cumplimiento de la legalidad y facilitar el desarrollo de las energías renovables, más si cabe tratándose de una limitación impuesta únicamente por el propio Plan General Municipal.
Es por eso que se propone ampliar las limitaciones impuestas autorizando una mayor superficie de paneles solares y una mayor amplitud en su colocación en cubierta, salvaguardando siempre un límite superficial por estética, de forma que se limite a las instalaciones de autoconsumo, y por supuesto, cumpliendo lo establecido en el DFL 1/2017 en el que se especifica la imposibilidad de instalación de paneles en edificios catalogados.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOBRE PISCINAS EN SUELO LIBRE DE PARCELA (PISCINAS).
El Plan General Municipal del Valle de Odieta, Aprobado Definitivamente con fecha 4 de julio de 2013, establece en su art. 26, las determinaciones relativas a las características de uso en suelos libres de parcela y en el caso que nos ocupa, para usos de piscina.
Tal y como se recoge en el citado artículo, y con el fin de no afectar al suministro de agua general de los distintos núcleos, si bien se autoriza el uso de piscina, impone que para su llenado no se emplee agua de la red.
Si bien esta medida garantiza la no afección de escasez de agua de abastecimiento debido a un uso recreativo de la misma, se ha podido comprobar que existen casos en los que la suficiencia de la red posibilitaría el llenado de las mismas, evitando así llenados exteriores mediante camiones cisterna, con el consabido coste y dificultad de control que conlleva.
Es por eso que se propone posibilitar el uso del agua de la red general para el llenado de piscinas, pero garantizando en todo momento la no afección del abastecimiento al núcleo donde se ubique mediante la presentación de certificado de la mancomunidad o entidad competente de la red y manteniendo, en cualquier caso, la obligatoriedad de llenado exterior si esta no fuese posible.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOBRE SEMI-SÓTANOS Y SU CONSECUENTE CÓMPUTO DE EDIFICABILIDAD.

El Plan General Municipal del Valle de Odieta, Aprobado Definitivamente con fecha 4 de julio de 2013, establece en sus art. 28 y 29 las definiciones de las distintas plantas del edificio, así como la forma de cómputo de edificabilidad.

En concreto, el art. 28.2 recoge el modo de cómputo de aprovechamiento y edificabilidad, mientras que el art. 29.5 establece el número de plantas y alturas del edificio.

Se ha podido constatar que en ninguno de los citados artículos se hace referencia a la posibilidad o no de construcción de semi-sótanos, quedando muchas veces a merced de la oportuna interpretación su definición bien como planta baja o como planta sótano, lo que conlleva problemas a la hora de computar la superficie construida de cada proyecto.

Es por eso que se pretende por un lado recoger una definición de planta semi-sótano para evitar interpretaciones y por otro, definir el cómputo de la superficie construida aplicable, como hasta ahora, a toda clase de suelo, en la que se especifica qué plantas computas y cuáles no, siguiendo el mismo criterio en vigor de cómputo de volumen.

Por lo tanto, se definen los aspectos citados en el anterior párrafo sin afectar a determinaciones estructurantes, dado que para el Suelo Urbano Consolidado se mantiene el cómputo únicamente de volúmenes sobre rasante (exceptuando la nueva definición de semi-sótano por considerarlo bajo rasante en función de las características descritas) t para el Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable no se modifican los aprovechamientos recogidos en la Normativa Estructurante y se mantiene, al igual que en el Suelo Urbano Consolidado, el cómputo de volumen con las nuevas características.

.- Visto el contenido de la documentación que consta en el expediente así como el Documento Técnico del PEAU elaborado por el arquitecto D. Iñaki Mendizabal Segurola, de fecha de junio de 2021.

.- Visto que el Equipo Asesor urbanista del Ayuntamiento de Odieta se pronunció de manera favorable a la aprobación inicial del expediente.

.- Visto el contenido del Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 22 de junio de 2021, en el que se pronunció de manera favorable a la aprobación inicial del Expediente.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

.- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

.- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.

.- Artículos 77, apartado 3, 49 (apartados 1-b y 3), 72, 79.-1 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU).

.- Real Decreto 2159/1978.

.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión de fecha de 29 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para modificación de los artículos 18, 26, 28 y 29 de la Normativa del Plan General Municipal de Odieta, relativos a las características de los semisótanos, instalación de paneles solares y piscinas (determinaciones de orden pormenorizado)" tramitado a iniciativa del propio Ayuntamiento de Odieta, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

.- Visto que una vez sometido el expediente al trámite de Información Pública durante el plazo de un mes y publicados los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios, en el BON (nº176 de fecha de 29/07/21), y en dos periódicos de la Comunidad Foral durante dicho plazo no se han presentado ni han sido recibidas alegaciones.

.- Visto el contenido del Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 22 de septiembre de 2021, en el que se concluye lo siguiente: "……A la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad de la promotora/interesada (en este caso el propio Ayuntamiento de Odieta), y del contenido del documento técnico (PEAU) elaborado por el arquitecto D. Iñaki Mendizabal Segurola en fecha de junio de 2021, ***se concluye que dicho documento*** *de "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para modificación de los artículos 18, 26, 28 y 29 de la Normativa del Plan General Municipal de Odieta, relativos a las características de los semisótanos, instalación de paneles solares y piscinas" (determinaciones de orden pormenorizado)* ***se ajusta al contenido del vigente Plan General Municipal de ODIETA y así mismo a la Normativa y Legislación aplicable****, por lo que desde el punto de vista jurídico el presente Informe se pronuncia de manera FAVORABLE a que se apruebe DEFINITIVAMENTE el presente expediente, siempre que se cumplan las determinaciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado."*

.- Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 2, epígrafe ll) en relación con el artículo 22, apartado 2, epígrafe c), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del expediente es el Pleno del Ayuntamiento, precisando para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el expediente de "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para modificación de los artículos 18, 26, 28 y 29 de la Normativa del Plan General Municipal de Odieta, relativos a las características de los semisótanos, instalación de paneles solares y piscinas (determinaciones de orden pormenorizado)" tramitado a iniciativa del propio Ayuntamiento de Odieta, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.*

SEGUNDO.- *Continuar con la tramitación del expediente a tenor de la normativa legal vigente aplicable y en su virtud:*

.- Dentro del plazo de diez días desde el presente acuerdo se remitirá al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra un ejemplar del documento debidamente diligenciado junto con los Informes emitidos, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y su incorporación al Registro de Planeamiento, según el contenido de los artículos 72.-4 y 79.-3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU).

.- El presente acuerdo de aprobación definitiva del expediente de "*Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para modificación de los artículos 18, 26, 28 y 29 de la Normativa del Plan General Municipal de Odieta, relativos a las características de los semisótanos, instalación de paneles solares y piscinas (determinaciones de orden pormenorizado)", así como la nueva Normativa aprobada, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, todo ello de acuerdo con el contenido del artículo 79.-1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU)."*

3º.- Aprobación Inicial del "*Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de GENDULAIN, (Odieta)*", promovido a instancias de D. Eduardo Morrondo Oyarzun.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: Se trata de un expediente urbanístico que se está tramitando a solicitud de un vecino de Gendulain el cual está interesado en regularizar las edificaciones que existen en su propiedad. Previamente a este acuerdo se hizo un Plan de Participación, convocando a los/as vecinos/as e interesados/as a una reunión que se celebró en el Ayuntamiento y a la que acudió el interesado, el Alcalde y el Secretario, la Arquitecta contratada por el interesado y varios vecinos/as. La finalidad última de este Plan es que se consiga también un espacio público o plaza en el pueblo de Gendulain.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación Inicial del "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de GENDULAIN, (Odieta)", promovido a instancias de D. Eduardo Morrondo Oyarzun.

.- Visto el contenido del documento de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU), elaborado por la arquitecta Dª. Ainara Mutuberria Larráyoz, cuya finalidad es la siguiente:

1.2. OBJETO.

El presente Plan Especial de Actuación Urbana (en adelante PEAU) parte de la necesidad del propietario de la Unidad afectada de reajustar las directrices establecidas en el Plan Municipal según la lógica de utilización prevista y los límites físicos de la finca.

Así, el presente PEAU tiene por objeto modificar determinaciones pormenorizadas del planeamiento urbanístico municipal en el ámbito de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de Guenduláin, en Odieta.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

La modificación propuesta afecta a las siguientes determinaciones del Plan Municipal:

1.- Reordenación de los usos y justificación de su adecuación a la utilidad final.
2.- Reajuste de la cesión de suelo para viales y aparcamientos.

2.1.1. REORDENACIÓN DE LOS USOS.

Pese a que el uso global de la Unidad de Ejecución se mantiene, siendo el establecido actualmente como residencial, se unifican los usos compatibles en planta baja para que puedan desarrollarse en edificaciones independientes.

Por tanto, mediante el presente instrumento, quedaría permitido el desarrollo de estas actividades en un edificio independiente de planta baja, con una superficie máxima de 127,20 m2 (tal y como queda justificado más adelante), aun no habiéndose desarrollado por el omento el uso residencial principal.

En cuanto al resto de condiciones estéticas y compositivas, se estará a lo dispuesto en la normativa y ordenanzas vigentes.

2.1.2. REORDENACIÓN DE LA CESIÓN.

Como queda justificado más adelante, un estudio de las cesiones planteadas en el frente de parcela, la medición de la realidad física y el análisis exhaustivo de la finalidad de las mismas, conlleva a ajustar la superficie destinada a espacio público y aparcamiento.

En concreto, se reduce ligeramente la superficie tal de cesión de 102,00 m2 iniciales a 75,35 m2, pero siguiendo el criterio de la lógica de utilidad.

Se mantienen igualmente el número de aparcamientos previsto en suelo de propiedad pública (1). El proyecto de reparcelación o en su caso el proyecto de edificación contemplará la presente previsión pudiendo realizar ajustes para la localización de la plaza prevista en el espacio público.

.- Visto el contenido del documento de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU), cuya justificación es la siguiente:

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA REORDENACIÓN DE USOS.

Tal y como se indica más arriba, la justificación de la modificación viene determinada por las necesidades del Valle, dado que dispone de escaso suelo urbano consolidado destinado a uso industrial. En la localidad de Guenduláin, en concreto, se carece por completo de este tipo de terrenos.

Se entiende que es fundamental garantizar el funcionamiento de pequeñas actividades económicas o personales en valles de estas características. Por ello, se considera que la modificación planteada es la única manera de resolver esta problemática y que ello no condiciona el carácter del municipio de ninguna manera. En efecto, únicamente se reordena un uso permitido en la Unidad, concentrándolo en volúmenes independientes al principal.

La modificación planteada no modifica el aprovechamiento urbanístico definido en el Plan General Municipal vigente. Dado que se mantiene el uso principal como residencial, se plantea que para la definición de la superficie máxima destinada a usos secundarios, se parta de la hipótesis de que pudiera seguir desarrollándose una vivienda unifamiliar en planta baja y primera. De acuerdo a ello, partiendo de la edificabilidad máxima disponible (267,20 m2) se podría dividir en: 140 m2 para vivienda y 127,20 m2 para usos secundarios

2.2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA REORDENACIÓN DE LA CESIÓN.

Como se indica más arriba, la ordenación vigente plantea la materialización de unas cesiones en el frente de la parcela con el único objeto de ampliar la calle pública y disponer de una plaza de aparcamiento en suelo público.

La superficie concreta calculada, no parte de esta premisa sino de una información gráfica no exacta disponible en su momento, a partir del registro catastral. Se da la circunstancia de que en mediciones topográficas más recientes se constata que existe un espacio comprendido entre el límite de la calle físico actual y el límite catastral de la parcela.

Por tanto, se entiende que la cesión exacta fijada ha de regirse por una lógica de utilidad, anteponiendo a cualquier otro criterio. Así, se considera que el área comprendida entre el límite físico actual y la parcela privativa propuesta es suficiente para garantizar el emplazamiento de una plaza de aparcamiento y espacio libre para dotaciones locales.

.- Visto que, en cumplimiento del contenido del artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), y en concordancia con lo establecido en el Título IV de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, a partir de la fecha del 16 de junio de 2021 se abrió un proceso de PARTICIPACIÓN CIUDADANA por espacio de 20 días naturales para que cualquier persona interesada pueda presentar sugerencias al expediente.

.- Visto que la documentación correspondiente a este Plan de Participación Ciudadana se ha incorporado a documento técnico de PEAU, habiéndose presentado un documento de "Texto Refundido" firmado por la referida arquitecta en fecha de 24 de agosto de 2021.

.- Visto el contenido del Informe Técnico elaborado por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la ORVE, de fecha de 22 de septiembre de 2021, el cual se pronuncia en sentido favorable a la aprobación inicial del Expediente, si bien se indican en el mismo una serie de consideraciones a las que se hará referencia más adelante y, en su caso, en al acuerdo de aprobación definitiva.

.- Visto el contenido del Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 22 de septiembre de 2021, en el que se concluye lo siguiente:

> *"A la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad del promotor/interesado, y del contenido del documento técnico (texto refundido del PGAU de fecha de 27 de agosto de 2021) elaborado por la arquitecta Dª. Ainara Mutuberria Larrayoz, se concluye que dicho documento de "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de GENDULAIN, (Odieta)", (determinaciones de orden pormenorizado)* ***se ajusta al contenido del vigente Plan General Municipal de ODIETA y así mismo a la Normativa y Legislación aplicable****, por lo que desde el punto de vista jurídico el presente Informe se pronuncia de manera FAVORABLE a que se apruebe inicialmente el presente expediente, siempre que se cumplan las determinaciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado."*

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

.- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
.- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.
.- Artículos 77, apartado 3, 49 (apartados 1-b y 3), 72, 79.-1 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral, de Ordenación del Territorio y Urbanismo LFOTU.
.- Real Decreto 2159/1978.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente del "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de GENDULAIN, (Odieta)", (determinaciones de orden pormenorizado), promovido por D. Eduardo Morrondo Oyarzun, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los informes de los Técnicos Municipales referidos.*

SEGUNDO.- *Proceder a la tramitación del citado expediente y en su virtud realizar las siguientes actuaciones:*

.- Someter el expediente al trámite de Información Pública durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para que aquellos interesados puedan presentar alegaciones dentro de dicho plazo
.- Publicar los correspondientes anuncios del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra y en dos periódicos de la Comunidad Foral.
.- Notificar fehacientemente el presente Acuerdo a los terceros interesados en el Expediente, en caso de que los hubiere."

4º.- Aceptación de la Encomienda de Gestión con los Concejos de Gaskue, Gelbentzu, Anotzibar y Latasa para llevar a cabo las obras de "*Cambio de las actuales luminarias del alumbrado público por otras con sistema LED*".

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente, en el sentido siguiente:

Estas obras se iban a financiar con cargo a unas ayudas del Gobierno de Navarra que financiaban proyectos de innovación tecnológica, ahorro energético y energías verdes, etc,.....

Para intentar acogernos a ellas se presentó mucha documentación y se realizaron bastantes trámites (por ejemplo, se precisó haber hecho antes una auditoría energética). Finalmente se presentaron, en todo Navarra, multitud de proyectos y por ello se quedaron sin subvención 118 solicitudes, entre ellas la nuestra, todo ello por falta de dotación presupuestaria suficiente. Sólo se subvencionó a 32 proyectos. Se protestó a la Federación de Municipios y Concejos pero no se consiguió nada.

Ahora ha salido una nueva convocatoria de ayudas, esta vez del IDAE, de ámbito estatal, a las que nos podemos presentar. La cantidad asignada a Navarra son 2.600.000 euros, luego hay más posibilidades. Dentro de las condiciones mínimas está la de que la inversión supere un mínimo de 40.000 euros, por todos los conceptos. Según esto, se planteó el agrupar en un proyecto único las cuatro actuaciones que iban a hacer estos cuatro concejos, de manera que se superara dicho umbral, y se plateó que el Ayuntamiento fuera el promotor del mismo y quien presentara la solicitud de la ayuda. Todo esto se consultó con el IDAE y dijeron que sí que era posible.

Según esto, el Ayuntamiento se plantea como promotor de estas cuatro obras, de manera que él será quien las contrate, las pague y solicite (y cobre) la subvención, siendo el resto del coste a su cargo de manera que los concejos no tendrán que aportar nada. El plazo para solicitar las ayudas comienza el día 4 de noviembre y los proyectos pueden ejecutarse en 2021, 2022 y 2023.

Para presentar la solicitud de la ayuda, visto que los proyectos/obras se ejecutan en los cuatro concejos, exigen que exista una autorización o encomienda de los mismos en el Ayuntamiento de Odieta. Por todo ello han aprobado, todos ellos, un acuerdo solicitando al Ayuntamiento que haga las obras, etc,...Es decir, han realizado una encomienda de gestión en el Ayuntamiento para que ejecute obras que son de su competencia, encomienda que ahora se plantea aceptar por parte del Pleno.

Por otro lado, ya se han mirado los precios del coste de las obras, su viabilidad, etc,....

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aceptación de la Encomienda de Gestión con los Concejos de Gaskue, Gelbentzu, Anotzibar y Latasa para llevar a cabo las obras de "Cambio de las actuales luminarias del alumbrado público por otras con sistema LED".

.- Visto que los Concejos de Gaskue, Gelbentzu, Anotzibar y Latasa, al objeto de llevar a cabo las obras de "Cambio de las actuales luminarias del alumbrado público por otras con sistema LED", han adoptado el siguiente acuerdo:

> **"Asunto: Encomienda de gestión al Ayuntamiento de Odieta para que lleve a cabo las obras de *"Cambio de las actuales luminarias del alumbrado público por otras con sistema LED".***
>
> **SE ACUERDA:**
>
> **PRIMERO.-** Realizar una **encomienda de gestión** a favor del Ayuntamiento de Odieta al objeto de que realice las actuaciones y obras de "*Cambio de las actuales luminarias del alumbrado público por otras con sistema LED*".
>
> **SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Concejo y en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.
>
> **TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Odieta."

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (LFAL):
Artículos 39, 30.-2 y concordantes relativos a las competencias de los Concejos.
Artículo 70.-1, según el cual "las entidades locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes, la utilización conjunta de bienes o instalaciones."

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LPACAP):
Artículo 11 sobre la "encomienda de gestión".

Ley 7/1986, de 2 de abril, rReguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

.- Vista la previsión de poder obtener ayudas económicas para la financiación de dichas obras de acuerdo con el Real Decreto 629/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a productos singulares locales de energía limpia den municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia.

.- Visto que las citadas obras y el consiguiente gasto llevará a cabo durante el próximo ejercicio 2022, habiéndose previsto dicha circunstancia en la correspondiente partida de gasto en el documento "borrador" de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2022.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *ACEPTAR la Encomienda de Gestión con los Concejos de Gaskue, Gelbentzu, Anotzibar y Latasa para llevar a cabo las obras de "Cambio de las actuales luminarias del alumbrado público por otras con sistema LED".*

SEGUNDO.- *La financiación de las citadas obras, en lo que respecta a la parte no aportada por las ayudas económicas anteriormente referidas, correrá a cargo del Ayuntamiento de Odieta.*

TERCERO.- *Consignar en los Presupuestos para el próximo ejercicio 2022 la correspondiente partida de gasto para sufragar las citadas obras.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Concejos de Gaskue, Gelbentzu, Anotzibar y Latasa."*

5º.- Aprobación de las transferencias corrientes a los Concejos del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2021.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: Como todos los años se propone que el Ayuntamiento revierta en los concejos de Odieta el 60% de lo recaudado del Impuesto de Circulación, en lo que se refiere a los vehículos domiciliados en cada uno de los mismos. Esta cantidad es, aproximadamente, de 19.022 euros, si bien puede haber parte que se corresponde con el ejercicio anterior, 2020, pero que se ha cobrado ahora.

Sobre esta cuestión interviene el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien manifiesta la opinión contraria de su Grupo a este acuerdo y que por ello van a votar en contra por cuanto que según su criterio debiera repartirse a los concejos el 35% de esta cantidad, si bien no sólo de este impuesto sino también del Impuesto de Contribución. De esta manera los concejos recibirían una cantidad mayor y podrían acometer inversiones.

Seguidamente toma la palabra el Alcalde, Sr. Urdániz, quien le contesta que es una opinión respetable, pero que haciéndolo de esta manera que ahora se propone y colaborando también en parte en el coste que de las inversiones que hacen los concejos considera que, finalmente, se les está aportando más.

A continuación toma de nuevo la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien discrepa de la opinión del Alcalde y señala que según su criterio tendría que ser que fueran los concejos quienes hicieran y pagaran sus inversiones, por las atribuciones que tienen.

Comenta que su Grupo tiene otro punto de vista sobre este tema y que de esta manera, poco a poco, se está quitando el trabajo de los Concejos.

Así las cosas y resultando no haber acuerdo sobre este punto del Orden del Día se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar, De la Peña y Resano, total 5.
Votos en contra: Srs/as. Peñalver y Blanco, total 2.
Abstenciones: Ninguno/a.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo queda APROBADO **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Asunto: Aprobación de las transferencias corrientes a los Concejos del Valle correspondiente a un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2021.

.- Visto el cálculo realizado de las cantidades correspondientes a lo recaudado por este Ayuntamiento en concepto de Impuesto de Circulación durante el Ejercicio 2021.
.- Visto el Acuerdo de reparto de las mismas a los Concejos del Valle.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar las transferencias corrientes a los Concejos integrantes del Valle de Odieta por los importes que a continuación se detallan, y que se corresponde con un porcentaje de lo recaudado en el Impuesto de Circulación por el Ayuntamiento durante el Ejercicio 2021.*

CONCEJO	RECAUDADO	% IMPORTE	IMPORTE €
Anotzibar	3.064,15	60,00%	1838,49
Ziaurritz	4.454,29	60,00 %	2.672,57
Gaskue	3.736,38	60,00%	2.241,82
Gelbentzu	3.612,54	60,00%	2.167,52
Guendulain	1.596,55	60,00%	957,93
Latasa	1.692,40	60,00%	1.015,44
Ostiz	9.131,68	60,00%	5.479,00
Ripa	5.915,63	60,00%	3.549,38
TOTAL	33.203,62	60,00%	19.922,15

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a los Concejos del Valle de Odieta."*

6º.- Adhesión al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: Se trata de suscribir un Convenio con la las administraciones al objeto de facilitar a los/as ciudadanos la obtención de la tarjeta o firma digital denominada "clave", la cual a partir de ahora va a ser imprescindible para comunicarse y realizar multitud de gestiones ante las administraciones públicas.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Adhesión al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

.- Visto el contenido del texto del citado Convenio.

.- Vista la consideración de que la firma y adhesión al mismo redunda en un mejor funcionamiento de la administración municipal y, en definitiva, en la tarea de prestación de servicios públicos.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *La ADHESIÓN del Ayuntamiento de Odieta al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito en fecha de 17 de julio de 2015, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del mismo, asumiendo las obligaciones establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho Convenio, en los términos que se establecen en el correspondiente Anexo.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en nombre y representación del Gobierno de Navarra, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del mencionado Convenio."*

7º.- Aprobación de un Informe Favorable a la Concentración Parcelaria en el término de Ostiz.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: Este proceso ya se intentó hacer en el año 2014 cuando desde el Concejo de Ostiz se pidió al Ayuntamiento que se avalara el asunto, que contaba igualmente con el aval de los particulares afectados, pero el proceso finalmente se paró y al final se quedó en nada. Parece ser que ahora se intenta retomar el tema y de nuevo han pedio el apoyo del Ayuntamiento a la concentración parcelaria, siendo éste pueblo, además, el único que queda sin hacerla en todo Odieta.

Sobre esta cuestión interviene el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien muestra su acuerdo con el asunto, pero pide que se respeten los antiguos caminos del término. En particular, se refiere al antiguo camino existente entre Ostiz y Ziaurritz, que es muy bonito y pide al Ayuntamiento que así lo solicite, que se respeten.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se le contesta que así se hará y que se pedirá que se respeten al máximo los antiguos caminos (y así se pone en el acuerdo a votar por la Corporación) y que la concentración parcelaria es algo que favorece tanto a propietarios como a los arrendatarios.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación de un Informe Favorable a la Concentración Parcelaria en el término de Ostiz.

.- Visto que desde el Concejo de Ostiz se ha informado a este Ayuntamiento que existe un grupo de vecinos interesados en realizar la Concentración Parcelaria en el término de Ostiz, Valle de Odieta, de acuerdo con el contenido de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

.- Vista la realidad física de las propiedades agrarias de la zona en cuestión, en el sentido siguiente:

- La existencia de propiedades demasiado pequeñas, lo que ha ocasionado con el tiempo que un mismo propietario lo sea de varias fincas que están separadas entre sí.

- La inexistencia de caminos entre dichas fincas por cuanto que los caminos antiguos han ido desapareciendo, lo que ha supuesto que algunas de estas fincas ya no tienen acceso público.
- La realidad de que muchas de esas fincas se hallan sin cultivar en la práctica, por las dificultades antes mencionadas.

.- Visto el contenido de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, (artículos 6.-2 y concordantes) y del Decreto Foral 59/2003, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la misma (artículos 1.-1-a y 2.-a).

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Otorgar INFORME FAVORABLE a la realización de la Concentración Parcelaria en el término de Ostiz, en el sentido indicado por los artículos 1.-1-a) y 2.-a) del Decreto Foral 59/2003, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.*

Con todo, y a los efectos prácticos del resultado de la concentración, solicitar al Concejo de Ostiz que haga todo lo que esté en su mano para que los caminos públicos antiguos de uso peatonal existentes en dicho término se conserven y continúen en uso tras la aprobación de la concentración.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Concejo de Ostiz, a los solicitantes y al Servicio de Infraestructuras Agrarias del Gobierno de Navarra."*

8º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

En lo que se refiere a este punto del Orden del Día, por parte del concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, se realiza de nuevo la apreciación de que a la hora de comunicar las Resoluciones de Alcaldía a los/as miembros de la Corporación se debieran borrar concienzudamente todos los datos de carácter personal correspondientes a vecinos/as u otras personas que aparezcan.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se le contesta que así se hará pero que esta vez se les ha pasado.

9º.- Informaciones varias.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se informa al resto de miembros de la Corporación sobre los temas siguientes:

.- Ayudas a las infraestructuras ganaderas. Salió una convocatoria en junio y se pusieron en contacto con algunos presidentes de concejos para que cada uno valorase qué le interesaba. Se pidió más información al Gobierno de Navarra y dijeron que se exigía como requisito el tener una Ordenanza sobre la regulación de los bienes comunales aprobada.

También ocurre que a veces niegan la concesión de la ayuda cuando interpretan que nos son gastos de una verdadera inversión sino gastos de mantenimiento. En particular, en Latasa se pidió ayuda para un tema de cierres del Comunal.

.- Estudio realizado para estudiar las posibilidades de ahorro energético en los concejos: Se informó a los concejos sobre el resultado del mismo.

.- Ordenación del Monte Comunal de los términos de varios concejos: Se informó a varios de los conejos sobre que desde el Gobierno de Navarra se va aprobar la ordenación de los montes comunales mediante planes de ordenación forestal, en particular afecta al ámbito de Ostiz, Anotzibar y Enderiz (Olaibar).

.- Ralentizadores de velocidad: Respecto al proceso que está llevando a cabo el Gobierno de Navarra para regular esta cuestión comenta que el documento elaborado por los técnicos del Servicio de Obras Públicas ha sido trasladado al equipo jurídico, pero éste no lo acaba de ver viable...Según esto parece que todavía no acaba de redactarse la correspondiente norma jurídica o reglamento (Orden Foral o Decreto Foral) que se iba a hacer. Además, parece ser que tal y como se había planteado tampoc venía a solucionar los problemas existentes y por ello existe disconformidad al respecto por parte de la FNMC y de muchos pueblos. Este tema lleva parado muchos años.

.- Revisión de la Ponencia de Valoración de los valores catastrales del municipio de Odieta: Comenta que una vez aprobada inicialmente se enviaron cartas a los propietarios haciendo una "simulación" con los valores asignados según diferentes tipos impositivos para que supieran cuánto tendrían que pagar por el impuesto IBI, cosa que pocos ayuntamientos lo hacen. Se programaron reuniones con la Técnico de la empresa pública TRACASA autora de la Ponencia con aquellos vecinos que estuvieran interesados para atenderé sus consultas, pero tan sólo llamaron tres personas, de las cuales vino sólo una y otra de ellas fue atendida por teléfono. Finalmente ha habido tres personas que han puesto alegaciones al Expediente y una de ellas entró ya fuera de plazo.

Se dará traslado de las mismas a la Técnico de Tracasa para que haga un informe de contestación y finalmente la Comisión (de la que forman parte miembros del Ayuntamiento y del Gobierno de Navarra) resolverá lo que proceda. Parece ser que ahora mismo tienen muchas ponencias para aprobar y van con mucho retraso ya que hay muchos ayuntamientos que están revisando sus ponencias.

.- Obras de mejora de la Carretera Nacional 121-A: Se está intentando que, con ocasión a estas obras, el Gobierno de Navarra termine unas obras que en su momento no quedaron bien cuando en su momento se hizo este tramo de la carretera. En particular, con ocasión de la nueva Variante de Burutain, se va a intentar que se cambie de ubicación el sitio o área de descanso para camiones. También se va a reclamar que se termine de hacer bien un camino vecinal de Ostiz construyendo muros, camino que atravesaba la carretera y que no se hizo bien ya que tiene desprendimientos. Se ha solicitado así y estamos a la espera de contestación.

10º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 19,55 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.